



## Protocolo de Repitencia

El espíritu del decreto 67 del año 2019, en consonancia con la Ley General de Educación 20.370, defiende y recalca la importancia del derecho a la educación para todos y todas, en igualdad de condiciones. Es en este sentido, que la reprobación o repitencia de un curso por parte de un estudiante, se entiende como un caso excepcional enmarcado en brechas de aprendizaje y condiciones socioemocionales, que expliquen la necesidad de repetir un nivel determinado. Todo esto, previo proceso de seguimiento, monitoreo y comunicación con el alumno y su apoderado, y además, con un consiguiente plan de acompañamiento que garantice la nivelación de aprendizajes del estudiante. A continuación, los elementos y acciones a considerar en caso de repitencia.

### 1. De los profesores de asignatura:

- a) Informar periódicamente a los estudiantes a través de los mecanismos internos de retroalimentación de su estado académico. Para ello se disponen de los propios instrumentos de evaluación utilizados en su asignatura.
- b) Registrar en el libro digital los niveles de logro y/o calificaciones del estudiante.
- c) Informar al profesor jefe sobre situaciones de riesgo del estudiante, posible reprobación, o dificultades específicas presentadas en su asignatura.
- d) Exponer en consejos de profesores, el progreso y/o situación académica del estudiante con riesgo de repitencia. Esto en la perspectiva de aportar información, estrategias, o experiencias para la toma de decisiones.
- e) Canalizar hacia el equipo de educadoras diferenciales, las dificultades específicas del estudiante con la intención de desarrollar un plan específico de acompañamiento y/o adaptación curricular, en caso que sea necesario.

### 2. Del profesor Jefe:

- a) Recepcionar y trabajar con la información y datos entregados por profesores de asignatura y/o informe de rendimiento académico, con la perspectiva de desarrollar estrategias de seguimiento y acompañamiento dirigidas a estudiantes con aprendizajes descendidos o en riesgo de reprobación.
- b) Realizar entrevistas de seguimiento hacia el estudiante o en su defecto, establecer contacto para recabar y entregar información respecto a su rendimiento académico y situación socioemocional.
- c) Informar periódicamente a apoderados sobre la situación académica y socioemocional del estudiante, esto a través de entrevistas, contactos telefónicos, y reuniones de apoderados.
- d) Canalizar al equipo multidisciplinario la situación de estudiantes con riesgo de repitencia, ya sea por rendimiento académico y/o ausentismo, con la finalidad de establecer estrategias de seguimiento y acompañamiento.
- e) Presentar los casos y antecedentes de estudiantes en riesgo de repitencia de su curso, frente al consejo de profesores, con la intención de recabar información para precisar acciones a seguir.
- f) Sancionar en el Consejo de profesores la repitencia o promoción del estudiante, en consonancia con la información que de cuenta de la mejor alternativa en relación a las brechas de aprendizaje del estudiante con su grupo de curso.
- g) Informar al apoderado y estudiante de la decisión del consejo escolar en relación a su promoción y/o repitencia, señalando además, el plan de apoyo y acompañamiento para el año siguiente.
- h) Registrar las acciones anteriores en los formatos o formularios acordados para cada uno de los fines.

### 3. Del equipo multidisciplinario.

- a) Participar activamente en los consejos de profesores y/o instancias de reunión en que sean convocados para precisar acciones respecto a estudiantes en riesgo de repitencia.
- b) Seguir y acompañar desde una perspectiva integral, el progreso de los estudiantes en riesgo de repitencia
- c) Mantener información fluida con las partes; profesor jefe, estudiante, apoderado, subdirección de gestión pedagógica, subdirección de convivencia, en la coordinación de acciones previamente acordadas en consejo de profesores.
- d) Coordinar y realizar visitas domiciliarias en casos de ausentismo de estudiantes en riesgo de repitencia
- e) Coordinar trabajo con programas e instituciones externas en caso de estudiantes en riesgo de repitencia.
- f) Registrar la información y acciones emprendidas en los formularios y formatos institucionales.

Las acciones y decisiones pedagógicas tomadas en virtud de los procesos realizados anteriormente quedarán registrados en acta de consejo de profesores, en cuanto proceda la determinación de promoción y/o repitencia. El último consejo con carácter deliberativo, tendrá lugar durante el último mes en curso del año escolar del nivel en que se encuentre el estudiante en riesgo de repitencia.

En caso de que un estudiante no pueda ser contactado durante todo el año escolar o bien, se ausente gran parte de él, se debe dejar registro de las acciones emprendidas a modo de evidencia.